



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores,

12 JUN. 2024

### VISTO:

El Informe N° 066-2023-HMA-OP de la Oficina de Personal y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles.

Respecto a ello, el artículo 92 de la referida ley, prevé que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quién es designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones; asimismo, el artículo 94 de su Reglamento señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores.

Adicionalmente a ello, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que si el Secretario Técnico fue denunciado o procesado, o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que lo designó se encuentra en la obligación de designar a un Secretario Técnico Suplente para el respectivo procedimiento; precisando además que, para dichos efectos se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Es así que, mediante Resolución Directoral N° 489-2023-HMA-DG se designa al abogado Giancarlos Gutarra Aliaga como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, en adición a sus funciones como Auxiliar Asistencial, solo para que se avoque a los trámites en los cuales el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o cuando fuese denunciado o procesado.

No obstante ello, mediante Solicitud S/N el abogado Giancarlos Gutarra Aliaga presenta su renuncia al puesto de trabajo que viene desempeñando con el cargo de Auxiliar



L. VIZCARRA



V. GUZMAN F.



E. ROJAS



R. CAMILLA T

Asistencial del Hospital María Auxiliadora, a partir del 05 de junio de 2024; por lo que teniendo en cuenta ello, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, en remplazo del mencionado colaborador saliente.

En atención a ello, a través de Informe N° 066-2024-HMA-OP, la Oficina de Personal recomienda la designación del Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, solo para que se avoque a los trámites en los cuales, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o cuando fuese denunciado o procesado, proponiéndose a la servidora Sandra Gisell Sotil Delgado, en adición a sus funciones como Abogada, por cumplir con el perfil previsto en el artículo 92 de la Ley N° 30057; así como dar término a la designación como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora del abogado Giancarlos Gutarra Aliaga.

Por ello, a fin de cautelar el normal desarrollo de las acciones de investigación de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, y teniendo en cuenta el documento de visto, así como las consideraciones antes señaladas, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe a la abogada Sandra Gisell Sotil Delgado como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, solo para que se avoque a los trámites en los cuales el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o cuando fuese denunciado o procesado; así como dar término a la designación como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora del abogado Giancarlos Gutarra Aliaga.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "María Auxiliadora";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA que delega facultades, entre otros, a los/las Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud; y a Resolución Ministerial N° 860-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "María Auxiliadora";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a la servidora Sandra Gisell Sotil Delgado como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, en adición a sus funciones como Abogada, solo para que se avoque a los trámites en los cuales el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o cuando fuese denunciado o procesado.

**Artículo 2°.- DAR TÉRMINO** a la designación del abogado Giancarlos Gutarra Aliaga como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital María Auxiliadora, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 489-2023-HMA-DG, dándosele las gracias por el desempeño de las funciones asignadas.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las áreas orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital María Auxiliadora ([www.hma.gob.pe](http://www.hma.gob.pe)).



**REGISTRESE y COMUNIQUESE;**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA  
*Luis Enrique Vizcarrá Jara*  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/EMRL/RCT/gkcf

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General.
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Registro y Legajo.
- ( ) Interesados.
- ( ) Archivo.



